

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 191/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 192/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Industrias de Proceso de Pasta y Papel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Pasas de Málaga.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Denominaciones de Origen, reguladas por Ley 25/1970, de 2 de diciembre (BOE de 5 de diciembre). En desarrollo de ello, la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de septiembre de 1995, BOJA núm. 135 de 24 de octubre, reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pasas de Málaga» para las pasas tradicionalmente producidas y elaboradas en la provincia de Málaga, facultando a esta Dirección General para el nombramiento de un Consejo Regulador de carácter provisional con el encargo de la elaboración de un Reglamento sobre dicha Denominación de Origen.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se nombran miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga» a los siguientes:

Presidente: Sr. don Francisco Fernández España.
Vocales:

Sector productor: Sr. don Antonio Ruiz Navas.
Sr. don Antonio Arenas González.
Sr. don Francisco Javier Vela Blanca.
Sr. don Sebastián Gámez Portillo.
Sr. don Juan Jesús Portillo Villalba.

Sector elaborador: Sr. don Francisco Fortes Palacios.

Sr. don Benedicto Maldonado García.
Sr. don Salvador Muñoz Martín.
Sr. don José Gutiérrez Alcántara.
Sr. don Juan Antonio García Vélchez.

Representante de la Consejería de Agricultura y Pesca: Sr. don Diego Rivas Cosano, que actuará con voz pero sin voto.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio López Suárez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto

56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril) esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegada por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla c/ Juan de Lara Nieto s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Francisco J. Alba Riesco.

ANEXO

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Número de Orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Cádiz.

Código P. Trabajo: 513509.

Denominación: Subdirector -Inst. Polit. Form. Prof. Marítimo-Pesquera-.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: AB.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 22.

C. Específico: XX-X-, 679.

Cuerpo: P-A2.

Expr.: 2.

Méritos específicos: Poseer experiencia en el área formativa, así como en la gestión y dirección de Centros de Formación, y en programación y control de la Formación Profesional Ocupacional Marítimo Pesquera. Titulación académica relacionada con la pesca.

Número de Orden: 2.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Sevilla.

Código P. Trabajo: 516550.

Denominación: Secretario General.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXX-1679.

Cuerpo: P-A11.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en gestión personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa, elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificativos con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O

Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

Denominación y Código del puesto: Servicio de Participación Social y Relaciones Intersectoriales (692600).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXX-1817.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Máster en Salud Pública y Administración Sanitaria. Experiencia en planificación y administración de servicios y programas de salud. Experiencia en organización y dirección de órganos administrativos, cooperación internacional y relaciones intersectoriales.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se se da publicidad a las Bases del Premio 28 de Febrero, que otorgará el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

El Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, en su deseo de promover la investigación, difusión y conocimiento de los principios constitucionales y de los valores históricos y culturales que conforman la identidad andaluza convoca los Premios «28 de Febrero» que se regirán por las siguientes Bases:

Primera: Existirán tres Premios. Dos para los mejores trabajos radiofónicos, uno en emisoras de ámbito nacional o regional y otro en emisoras de carácter local, que se hayan emitido a lo largo de 1995, y un tercer premio para el mejor trabajo televisivo que se haya emitido a lo largo del año 1995. Los tres trabajos deben haber sido emitidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda: Cada Premio tendrá una dotación de quinientas mil pesetas.

Tercera: Se premiarán los trabajos -radiofónicos y televisivo- que mejor hayan promovido los principios de libertad, igualdad y justicia recogidos en el Estatuto de Autonomía y que más destaquen la cultura y la señas de identidad andaluzas.

Cuarta: Los trabajos se presentarán en cintas de vídeo VHS para los de televisión y en cassette para los de radio con datos de identificación en sobre aparte, hasta el día 31 de enero de 1996 en la sede del Consejo Asesor de Radio Televisión Española, sito en el Parlamento de Andalucía c/ Parlamento s/n (41009- Sevilla) o bien en el Registro General de la Cámara, en ambos casos antes de las 19 horas de la fecha citada. Se aceptarán aquéllos que se reciban con fecha posterior siempre que en el matasellos el día que figure sea anterior al de finalización del plazo.

Quinta: Un Jurado, cuya composición se hará pública al emitirse el veredicto, concederá los Premios en el transcurso de la primera quincena de febrero de 1996, los cuales podrán declararse desiertos si así lo considera pertinente el Jurado.

Sexta: La entrega de los Premios se llevará a cabo en torno al 28 de febrero de 1996 en día exacto, lugar y fecha que oportunamente se anunciará, a cuyo acto se hallarán obligados a acudir los ganadores para retirar los galardones.

Séptima: Los trabajos premiados podrán ser utilizados por el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, quedando la propiedad intelectual a favor del autor o autores del mismo.

Octava: Los trabajos no galardonados estarán a disposición de sus autores a partir del fallo del Jurado, pudiendo ser retirados hasta el día 30 de abril de 1996, siendo destruidos a partir de dicha fecha.

Novena: Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- El Presidente del Consejo Asesor, Joaquín Galán Pérez.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se convocan dos becas de formación en el área de documentación, asesoramiento e información relativa a la Unión Europea.

En el marco del programa de formación en materia comunitaria que viene desarrollando la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, se considera conveniente su ampliación mediante la concesión de becas de formación sobre la actividad de la Unión Europea.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

R E S U E L V O

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para la formación de licen-

ciados en el área de la documentación, asesoramiento e información relativa a la Unión Europea.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Objeto.

Las becas tendrán por objeto contribuir a la formación de licenciados en documentación, asesoramiento e información sobre la actividad de la Unión Europea, según las atribuciones y funciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior previstas en el Decreto 61/1995 de 14 de marzo.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía.
- Formación específica en Comunidades Europeas, así como poseer el dominio de los idiomas francés e inglés.
- Experiencia en el tratamiento de la documentación comunitaria y en el asesoramiento sobre las políticas y acciones de la Unión Europea.

3. Desarrollo de la formación.

La formación se llevará a cabo en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

4. Régimen jurídico.

La concesión de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

5. Duración de las becas.

La duración de las becas será de dos años, contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

6. Dotación.

La dotación de cada beca consistirá en una asignación mensual de 110.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A esta cantidad se le efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

7. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título y documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 2.
- Breve curriculum vitae.
- Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

8. Proceso de Selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Jefa de Gabinete de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos que se le requieran por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, los beneficiarios presentarán una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de la Presidencia
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación Exterior

ANEXO II

BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN,
ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN RELATIVA A LA UNIÓN EUROPEA

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
UNIFORME	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO		TITULACIÓN
2 DOCUMENTACIÓN QUE ADIUNTA		
☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 2. ☐ Breve curriculum vitae. ☐ Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.		
3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1995 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan dos becas de formación en el área de documentación, asesoramiento e información relativa a la Unión Europea. Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección para que se le conceda una de las becas convocadas.		
En a de de 1995 Firma del solicitante:		
El/la:		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995,
por la que se convocan dos becas de formación
en el área de la Cooperación Internacional al
Desarrollo.*

En el marco del programa de formación en materia comunitaria y Cooperación Internacional al Desarrollo que viene realizando la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, se considera conveniente su ampliación mediante la concesión de becas de formación sobre la actividad relacionada con la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para la formación de licenciados en materia de asesoramiento e información en el área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Objeto.

Las becas tendrán por objeto contribuir a la formación de licenciados en materia de asesoramiento e información sobre la actividad relacionada con la Cooperación Internacional al Desarrollo, según las atribuciones y funciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior previstas en el Decreto 61/1995 de 14 de marzo.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía.
- Formación específica en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Experiencia en la gestión o ejecución de proyectos relacionados con instituciones u organismos encargados de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

El dominio de los idiomas inglés y francés, así como la experiencia en programas o acciones de la Unión Europea en materia de Cooperación Norte-Sur, constituirán méritos que serán valorados por el Tribunal de Selección previsto en el punto 8.

3. Desarrollo de la formación.

La formación se llevará a cabo en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

4. Régimen jurídico.

La concesión de becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia

y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

5. Duración de las becas.

La duración de las becas será de dos años, contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

6. Dotación.

La dotación de cada beca consistirá en una asignación mensual de 110.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A esta cantidad se le efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

7. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título y documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 2.
- Breve curriculum vitae.
- Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

8. Proceso de Selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Jefa de Gabinete de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos que se le requieran por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, los beneficiarios